

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 28/2017

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias, aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2017.

Valparaíso, 14 de agosto de 2017

VISTOS:

1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 6/2017 de 9 de marzo de 2017, que creó el grado de Doctor en Ciencias Agroalimentarias en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

2°. La propuesta de reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y sus posteriores modificaciones, aprobadas por las Escuelas de Agronomía y de Alimentos, en sus sesiones de 3 de noviembre de 2014 y 29 de mayo de 2017, y de 9 de enero de 2015 y 31 de mayo del presente año, respectivamente;

3°. El parecer favorable emitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos en sus sesiones de 15 de enero de 2015 y 5 de junio de 2017;

4°. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en sus Memorándums DEA N° 142/2016, N° 55/2017, N° 69/2017 y N° 70/2017 de 27 de octubre de 2016, 12 de junio, 21 y 25 de julio del año en curso, respectivamente y en su comunicación de fecha 9 de agosto del presente año;

5°. La Resolución N° 25/2015 de 17 de agosto de 2015, del Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, que promulga y publica para su cumplimiento el Sistema de Créditos Transferibles;

6°. El parecer favorable otorgado por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA 040/2017 de 12 de junio de 2017;

7°. Lo señalado por el Decano de la Facultad de Ciencia Agronómicas y de los Alimentos en sus comunicaciones de 10 y 14 de agosto de 2017; y

8°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias aplicable a contar de la cohorte año 2017:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE POSTGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS**

**TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas sobre organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias. Este Programa se dictará, conjuntamente por las Escuelas de Agronomía y de Alimentos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 2º

El Programa es de carácter académico y tendrá como objetivo la formación de capital humano de alta especialización. El Programa preparará personal científico cuya característica será su capacidad para realizar investigación creativa, independiente, autónoma y original en la disciplina, basada en el conocimiento, el pensamiento crítico, compromiso personal, visión integral y sistémica para la resolución científica de problemas y oportunidades dentro del sector agroalimentario. Además generar una instancia para la creación y el desarrollo de nuevo conocimiento científico y tecnológico, aplicado a la sustentabilidad de sistemas de producción y agregación de valor a los sistemas agroalimentarios y productos derivados.

Artículo 3º

El graduado como Doctor en Ciencias Agroalimentarias de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene formación académica acorde con los valores humanos y trascendentes que persigue la Universidad. Está capacitado para efectuar investigación en forma independiente, autónoma y original en la disciplina. Su desenvolvimiento en los ámbitos de los sistemas agroalimentarios se basa tanto en la cultura científica general como en los conocimientos necesarios para su especialización. El ejercicio guiado de lo anterior resulta en el desarrollo del pensamiento crítico, del trabajo científico independiente y de la aplicación rigurosa del método científico, elementos constitutivos esenciales de su nivel académico. Para que lo anterior se exprese en su máximo potencial el graduado además es capaz de comprender y expresarse en el idioma inglés, posee habilidades de comunicación tanto en el ámbito científico como con la sociedad en diversos niveles y capacidad para el trabajo en equipo multidisciplinario.

Artículo 4º

El Programa está dirigido a personas en posesión del grado académico de licenciado o del de magíster cuyo plan de estudios sea afín con las ciencias agroalimentarias.

TITULO II **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 5°

La administración del Programa está a cargo de un Director, quien deberá ser un profesor con jerarquía de titular o adjunto del Programa, miembro del Claustro de Profesores. Será designado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad Ciencias Agronómicas y de los Alimentos.

Artículo 6°

Corresponderá al Director del Programa:

- a) Velar por la excelencia académica del Programa.*
- b) Presidir el Comité Académico y ejecutar o hacer ejecutar todos los acuerdos que se adopten.*
- c) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia, de postulación y selección de candidatos.*
- d) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados el calendario académico, el número de vacantes y los requisitos específicos para el ingreso. Además los postulantes seleccionados conforme al mérito de sus antecedentes.*
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los programas, de las asignaturas y los períodos académicos docentes, así como también los plazos de las actividades programadas.*
- f) Revisar periódicamente el plan de estudios y proponer a las autoridades competentes las modificaciones que procedan.*
- g) Designar o proponer a los profesores del programa a propuesta del Comité Académico.*
- h) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores.*
- i) Tramitar los expedientes de grado.*
- j) Elaborar el presupuesto anual del Programa y presentarlo, conjuntamente con el plan anual de actividades al Comité Académico para su conocimiento.*
- k) Administrar el presupuesto del respectivo Programa de conformidad con las políticas generales de la universidad.*
- l) Rendir la cuenta anual de su gestión al Comité Académico.*
- m) Conocer y resolver las solicitudes de los alumnos de conformidad con la reglamentación vigente.*
- n) Representar al Programa ante toda autoridad, organismo, persona o entidad de cualquier naturaleza.*
- o) Otras atribuciones y deberes dispuestos en la reglamentación vigente.*
- p) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida.*

Artículo 7°

Existirá un Comité Académico del programa de carácter consultivo y estará conformado por el Director del Programa y otros dos profesores miembros del Claustro de Profesores, nominados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos. El Comité será presidido por el Director del Programa. Existirá un profesor alterno, miembro del Claustro y elegido de acuerdo al mismo procedimiento, que substituirá a cualquiera de los titulares en caso de necesidad.

Artículo 8°

Constituyen funciones del Comité Académico, las siguientes:

- a) *Establecer los lineamientos estratégicos del Programa y velar por su cumplimiento.*
- b) *Supervigilar el cumplimiento de los requisitos de los alumnos para la admisión, permanencia y egreso del Programa.*
- c) *Recibir la cuenta anual del Director y pronunciarse sobre ella.*
- d) *Establecer los criterios y revisar periódicamente la composición del cuerpo de profesores y de los directores de tesis.*
- e) *Proponer al Director la designación de los profesores miembros del Claustro de Profesores que define el Artículo 9°.*
- f) *Revisar periódicamente el plan de estudios.*
- g) *Seleccionar y proponer los postulantes admitidos al Programa.*
- h) *Formar comisiones para la realización de funciones específicas.*
- i) *Emitir su parecer sobre cualquier materia que le proponga el Director o que provengan en consulta desde otras instancias universitarias y, de otros asuntos que se someta a su decisión y pronunciamiento.*
- j) *Designar a los miembros integrantes de las comisiones de exámenes.*
- k) *Tomar conocimiento del presupuesto anual del programa antes de su ejecución.*
- l) *Examinar y resolver las situaciones no previstas en el presente reglamento.*
- m) *Aprobar el Comité de Tesis propuesto por el alumno.*
- n) *Designar e invitar a un profesor especialista de otra universidad para integrar, junto al Comité de Tesis, la Comisión Examinadora correspondiente al examen de Defensa de Tesis de cada alumno.*
- o) *Discutir y formular recomendaciones a las modificaciones del plan de estudios, propuestas por el Director del Programa y/o por miembros del Claustro de profesores del Programa.*
- p) *Sugerir al Decano nombres para el cargo de Director del Programa.*
- q) *Apoyar al Director del Programa en otras decisiones que él estime conveniente, en el ámbito de su competencia.*

Artículo 9°

El Comité Académico del Programa sesionará cuando el Director lo convoque. Las decisiones del Comité Académico correspondientes a las materias señaladas en el Artículo 8°, para su aprobación requerirán de la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 10

El cuerpo de profesores del Programa estará integrado por tres grupos de profesores:

Claustro de Profesores: Constituirá el núcleo fundamental que orientará el Programa y tendrá la capacidad de dictar docencia y dirigir las tesis doctorales. Estará integrado por los profesores que estén en posesión del grado de doctor y que hayan desarrollado una clara línea de investigación expresada en la dirección de proyectos concursables de investigación, externos a la PUCV. Además, deberán contar con la publicación de artículos científicos indexados en el Web of Science, en un número no inferior a cinco en los últimos cinco años.

Profesores Colaboradores: Estará integrado por aquellos académicos que, sin cumplir con los requisitos para ser miembros del Claustro, a juicio del Comité Académico, pueden realizar aportes significativos para el Programa en docencia o investigación. Este grupo tendrá la capacidad de dictar docencia y co-dirigir tesis doctorales.

Profesores Invitados y Visitantes: Estará integrado por profesores de otras facultades miembros de la propia universidad u otra de carácter nacional o internacional, que a juicio del Comité Académico puedan realizar aportes significativos para el Programa en docencia o investigación. Este grupo tendrá la capacidad de dictar docencia, co-dirigir tesis doctorales e integrar comisiones de exámenes del Programa.

El Director deberá solicitar la autorización excepcional de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados para el desempeño de tareas conforme lo previsto en la normativa vigente.

TITULO III

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INGRESO AL DOCTORADO

Artículo 11

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas de acuerdo al Artículo 4º precedente.

Artículo 12

Habrará un proceso de postulación al Programa, cuyo calendario, cupos y requisitos específicos serán propuestos al Director por el Comité Académico.

Artículo 13

Quienes postulen al Programa deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación y certificado de nacimiento.*
- b) Dos cartas confidenciales de recomendación según formato del Programa emitidas por profesores anteriores del postulante.*
- c) Certificado de grados, original o copia legalizada.*
- d) Certificados de notas, Curriculum Vitae incluyendo publicaciones y participación en congresos de la especialidad.*
- e) Demostrar un nivel intermedio de dominio del idioma inglés, el que será evaluado por el programa.*
- f) Carta de motivación en la que exprese las razones por las que postula al Programa y los compromisos que de ser aceptado asume.*
- g) Carta de patrocinio de un profesor del Claustro de profesores del Doctorado, libremente escogido por el postulante, en la que se especifique la línea de investigación en la que se desarrollará la tesis doctoral y el compromiso y alcances del profesor a cargo, quién asumirá el rol de Profesor Guía.*

Artículo 14

El Comité Académico efectuará una entrevista personal al postulante, la que podrá realizarse bajo la modalidad presencial o a través de video conferencia según la situación específica del postulante. En esta entrevista, el Comité analizará la factibilidad de éxito de éste en el Programa. Para ello, desde el punto de vista académico se analizará la preparación del postulante y las perspectivas de dedicación que tendrá a los estudios. El Comité podrá establecer exigencias especiales de nivelación académica al postulante propuesto.

Artículo 15

Para tomar su recomendación el Comité considerará principalmente, a base de los antecedentes presentados y la entrevista personal, los siguientes aspectos a cada uno de los cuales dará un puntaje de entre 0 y 100 para formar un listado priorizado de los postulantes:

- a) Motivación para realizar el doctorado.
- b) Número y calidad de publicaciones previas.
- c) Presentaciones en congresos de la especialidad.
- d) Nivel de dominio del idioma inglés.
- e) Actividades profesionales previas.

Artículo 16

El Director del Programa resolverá proponer o no la aceptación del postulante a la Dirección de Estudios Avanzados, a quién corresponde emitir la respectiva resolución de ingreso, copia de la cual deberá incluirse en el respectivo expediente de graduación del postulante.

Artículo 17

Una vez emitida la resolución de ingreso por la Dirección de Estudios Avanzados, los postulantes admitidos podrán matricularse en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en calidad de alumno. Para ello el postulante deberá presentar toda la documentación exigida, debidamente legalizada y someterse a la normativa de la Universidad.

Artículo 18

Aquellos postulantes que siendo elegibles y que a juicio del Comité Académico requieran profundizar materias específicas, deberán aprobar las asignaturas de nivelación que el Comité les defina.

TITULO IV
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 19

El Programa de estudios se desarrolla de forma presencial y régimen de jornada completa. El Plan de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias está estructurado de la forma que a continuación se indica:

Actividades	Número de Asignaturas	Créditos PUCV
Asignaturas Obligatorias	7	112
Asignaturas Electivas	9	36
Total		148

El Programa tendrá una duración mínima de 5 semestres de residencia y un máximo de 12 semestres, período en el que los alumnos deben aprobar un mínimo de 148 créditos PUCV. El alumno deberá proponer al Director su Comité de Tesis, que debe estar formado por el Profesor Guía y un mínimo de dos Profesores Integrantes. Eventualmente podrá agregarse un Profesor co-Guía de acuerdo a las necesidades de la investigación que se realizará. Por razones fundadas el alumno podrá solicitar modificación del Comité de Tesis al Director del Programa, quién dejará constancia de su resolución.

Artículo 20

Cada alumno deberá proponer a su Comité de Tesis un plan coherente de asignaturas electivas conducentes a una especialización de acuerdo a sus intereses. El Comité de Tesis, en una sesión especialmente convocada para tal efecto, discutirá con el alumno el plan de asignaturas electivas (el que podrá incluir hasta dos Tópicos Especiales y hasta dos Estudios Dirigidos). El Comité hará sus recomendaciones y exigencias, y finalmente se pronunciará al respecto. Esta decisión quedará consignada en un acta oficial firmada por los miembros del Comité de Tesis y por el alumno, constituyendo el plan de estudios del alumno, el que deberá ser aprobado en su integridad.

Los Tópicos Especiales y los Estudios Dirigidos son asignaturas electivas que corresponden a actividades que permiten abrir opciones académicas complementarias, importantes en la formación de los alumnos del doctorado tales como: participación en congresos nacionales e internacionales, pasantías en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros, participación en conferencias y encuentros de naturaleza científica entre otras. La formulación del plan específico estará bajo la responsabilidad del Profesor Guía y del respectivo Comité de Tesis.

Los tres exámenes de Evaluación de Candidatura, de Proyecto de Tesis y de Defensa de Tesis, permitirán realizar una continua evaluación del progreso del trabajo científico desarrollado por el alumno hacia la obtención de las competencias necesarias para obtener el grado de doctor.

Artículo 21

Las asignaturas obligatorias del Plan de Estudios del Programa son:

Clave	Asignatura	Créditos PUCV
DCA 001	Filosofía de la ciencia y metodología de investigación	4
DCA 002	Ingeniería de sistemas biológicos	4
DCA 003	Seminario de investigación	4
DCA 004	Sustentabilidad en sistemas agroindustriales	4
DCA 005	Evaluación de Candidatura	8
DCA 006	Proyecto de Tesis	8
DCA 007	Defensa de Tesis	80

Artículo 22

Las asignaturas electivas que permitirán conformar el plan de especialización son variables de acuerdo al desarrollo de las líneas de investigación y serán informadas anualmente a la Dirección de Estudios Avanzados por el Director del Programa, para los efectos de programación docente.

Todos los alumnos deberán aprobar 9 asignaturas electivas. Dentro de estas asignaturas se podrán incluir hasta dos Estudios Dirigidos y dos Tópicos Especiales.

Artículo 23

El Comité Académico elaborará la oferta académica semestral de asignaturas electivas resguardando las líneas principales escogidas por los alumnos.

Artículo 24

El alumno podrá, en cualquier momento, solicitar al Director del Programa introducir modificaciones, debidamente justificadas, a las asignaturas electivas que forman parte de su Plan de Estudios. El Director resolverá esta solicitud previo informe del Profesor Guía y oído el parecer del Comité Académico.

Artículo 25

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación que será expresada por medio de una calificación. Las normas de evaluación de cada actividad serán informadas a los alumnos por cada profesor, al inicio del período correspondiente. La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). La nota mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 26

El alumno será excluido del Programa si reprueba cualquiera de las actividades académicas de su plan de estudios, es decir Asignaturas Obligatorias y Electivas.

Artículo 27

En caso de reprobación de alguna de las actividades académicas mencionadas en el Artículo 26, el alumno podrá solicitar al Director del Programa, la autorización por gracia para cursarla en una segunda instancia. Esta opción sólo podrá ser ejercida por el alumno en una única oportunidad. La asignatura deberá ser cursada en la primera oportunidad en que se dicte.

En el caso que una asignatura electiva deba ser cursada en segunda instancia y no se dicte dentro de un plazo tal que no postergue en más de un semestre la duración del Programa, el alumno podrá solicitar a su Comité de Tesis evaluar la posibilidad de reemplazarla.

Una nueva reprobación, determinará la eliminación del alumno del Programa.

Artículo 28

La homologación y convalidación de asignaturas tendrá carácter excepcional. El Comité Académico podrá proponer el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otra institución nacional o extranjera que sean relevantes para la especialización del alumno, siempre y cuando, hayan sido cursadas en programas de postgrado. En todo caso, el máximo de créditos a reconocer no podrá exceder del 25% del total requerido y no podrá considerar ninguna de las siguientes actividades académicas: DCA 005 Evaluación de Candidatura, DCA 006 Proyecto de Tesis y DCA 007 Defensa de Tesis.

La oficialización de la homologación o convalidación según corresponda deberá ser autorizada mediante resolución de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 29

Se entiende que interrumpe sus estudios el alumno que no se matricula en el siguiente período académico o que, matriculado en él, no se inscribe en asignatura alguna.

En tal caso, el alumno podrá reincorporarse dentro del plazo de un año, contado desde la interrupción; y transcurrido ese tiempo sin que haya hecho cesar la interrupción, perderá su calidad de alumno, que podrá recuperar mediante una nueva postulación y admisión.

Por razones justificadas y documentadas, un alumno podrá solicitar la interrupción de su participación en el programa por más tiempo que un año, que no exceda de tres, al cabo de los cuales se le aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores de este artículo.

TITULO V
DE LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN DE CANDIDATURA Y DE PROYECTO DE TESIS

Artículo 30

La evaluación de candidatura comprenderá un examen de la capacidad investigadora del alumno. Este examen debe ser aprobado en el transcurso del cuarto semestre como máximo.

El examen consiste en la preparación por parte del alumno, en un plazo de 15 días, de un proyecto de investigación en un tema distinto al central de su proyecto de tesis, a partir de un caso de estudio que le entrega la Comisión Examinadora. Además de la presentación y discusión del proyecto el alumno debe estar preparado para responder preguntas sobre aspectos del conocimiento relacionados con el tema. El examen se desarrollará en modalidad oral.

La Comisión Examinadora está conformada por el Comité de Tesis del alumno. Eventualmente, el Comité de Tesis podrá invitar discrecionalmente a un profesor que se considere pertinente por su disciplina o línea de investigación, y que sea atinente al tema tratado. Dicho profesor tendrá derecho a voz, pero no a calificar al alumno.

Artículo 31

El Examen de Proyecto de Tesis consiste en la presentación formal del proyecto de tesis del alumno. Este debe ser aprobado como máximo en el transcurso del quinto semestre de estudios. Dicha presentación contiene la formalización del o los problemas científicos que son investigados con sus respectivos antecedentes y fundamentos, la o las hipótesis que se esperan verificar, los objetivos generales y específicos si los hay y la metodología que se aplicará para obtenerlos. El examen es en modalidad oral. La Comisión Examinadora estará integrada por los profesores del Comité de Tesis.

Artículo 32

El alumno tendrá la calidad de candidato a Doctor en Ciencias Agroalimentarias a partir del momento en que cumple los siguientes requisitos: (1) permanencia mínima en el programa de dos semestres; (2) aprobación del 100% de los créditos de las asignaturas electivas, (3) aprobación de las asignaturas DCA 001 Filosofía de la ciencia y metodología de investigación, DCA 002 Ingeniería de sistemas biológicos, DCA 003 Seminario de investigación y DCA 004 Sustentabilidad en sistemas agroindustriales y, (4) aprobación del examen de Evaluación de Candidatura.

TITULO VI
DE LA TESIS, EL EXAMEN DE GRADO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 33

La tesis de doctorado será un trabajo de investigación individual, original y deberá ser una contribución al saber de las ciencias agroalimentarias. Este trabajo deberá ser dividido en partes, cada una constituyendo un artículo científico para publicación en un medio indexado en el Web of Science.

Durante el desarrollo de la tesis el alumno deberá presentar formalmente a su Comité de Tesis un informe de avance semestral. El Comité levantará un acta dejando establecidos sus comentarios, sugerencias y recomendaciones.

Artículo 34

Cualquier publicación que se genere como resultado del proceso de investigación que supone la tesis incluirá al alumno como primer autor y a los restantes miembros del Comité de Tesis, dejando el último lugar reservado para el Profesor Guía, quién actuará como autor de correspondencia. La filiación del alumno corresponderá a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Lo anterior aún cuando toda o parte de la investigación se realice en otra universidad o centro de investigación.

Artículo 35

No obstante lo establecido en el artículo precedente, si la publicación deriva de un aspecto secundario de la tesis en ejecución y el alumno no participó substancialmente en su desarrollo, entonces su inclusión queda a criterio de los profesores involucrados. No obstante, esta publicación no forma parte de los requisitos de la tesis.

Artículo 36

El alumno rendirá su examen final una vez que:

- a) Haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, con excepción de la asignatura DCA 007 Defensa de Tesis.*
- b) Haya permanecido al menos cinco semestres en el programa con dedicación de tiempo completo y no más de doce semestres.*
- c) Tener al menos un artículo científico aceptado para publicación en una revista indexada por Web of Science, preparado en el período de estudios de doctorado, con afiliación PUCV.*
- d) Tener al menos un artículo aceptado para revisión en una revista indexada por Web of Science, preparado en el período de estudios de doctorado, con afiliación PUCV.*
- e) En reemplazo de los artículos científicos señalados en el artículo 33 del presente reglamento, haya registrado una patente o tenga el registro de obtentor de una nueva variedad de material vegetal. La participación del alumno en proyectos de investigación que puedan dar origen a una patente o registro de obtentor debe quedar regulada por un contrato específico que señale los aspectos de confidencialidad, otros resguardos para proteger la apropiabilidad y su eventual participación económica en los posibles beneficios que dicha acción genere. Corresponderá al Director del Programa gestionar la generación y firma del contrato recién mencionado con el organismo institucional que defina el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados o con la Pro Secretaría General, si no se hubiese efectuado la definición antes dicha.*

El examen consiste en la presentación formal y discusión profunda de la tesis de grado ante la Comisión Examinadora que la evalúa. La Comisión Examinadora estará integrada por los profesores del Comité de Tesis del alumno más un profesor invitado de otra universidad y es presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos o por el Director del Programa o sus representantes. El examen tiene carácter público y se desarrolla en modalidad oral.

La aprobación del Examen Final permite obtener el grado de Doctor en Ciencias Agroalimentarias por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 37

La aprobación final del Programa de doctorado requiere que el candidato haya obtenido un promedio ponderado final de notas igual o superior a cinco coma cero (5,0). Para el cálculo de dicho promedio se considerarán las notas obtenidas en la totalidad de las actividades académicas realizadas ponderadas por su respectivo número de créditos.

Artículo 38

La calificación final con que se conferirá el grado de Doctor en Ciencias Agroalimentarias corresponderá al promedio ponderado de la totalidad de las actividades académicas realizadas. La calificación se expresará en conceptos de acuerdo a los siguientes rangos de notas:

<i>Aprobado</i>	<i>Si la calificación final es entre 5,0 y 5,5</i>
<i>Aprobado con Distinción</i>	<i>Si la calificación final es entre 5,5 y 6,4</i>
<i>Aprobado con Distinción Unánime</i>	<i>Si la calificación final es igual o superior a 6,5</i>

**TITULO VII
DE LA COLACIÓN DEL GRADO**

Artículo 39

El Director del Programa remitirá el expediente respectivo al Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos para que éste lo eleve al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, indicando la calificación final con que se conferirá el grado.

Artículo 40

El diploma acreditativo del grado de Doctor en Ciencias Agroalimentarias será conferido de acuerdo a los procedimientos y normativas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUIRAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
Varios